

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2020-OCI/0659-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL DE NASCA “RICARDO CRUZADO RIVAROLA”
ICA – NASCA – NASCA

“SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE
OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES COVID-19”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 27 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE I

ICA, 09 DE SETIEMBRE DE 2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2020-OCI/0659-SOO

**“SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO
MEDICINAL PARA LOS PACIENTES COVID-19”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	15
IV. CONCLUSIÓN	16
V. RECOMENDACIÓN	16
APÉNDICES	17

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2020-OCI/0659-SOO

**“SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LOS
PACIENTES COVID-19”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ica, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 0659-2020-011, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resoluciones de Contraloría N° 100 y 144-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y 26 de mayo 2020, respectivamente.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección y recopilación de información al Hospital de Nasca “Ricardo Cruzado Rivarola” – Hogar del Adulto Mayor “Miski Wasi”, relacionada al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los Pacientes COVID-19, se ha identificado situaciones adversas que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar el logro de los objetivos del proceso.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. FALTA DE INVENTARIO DE BALONES DE OXÍGENO DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y AUSENCIA DE UN REGISTRO DE LOS ADQUIRIDOS Y DONADOS, NO GARANTIZA SU EXISTENCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CONTROL PATRIMONIAL DE DICHOS BIENES Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES COVID-19**

Mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de Oxígeno Medicinal para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo del SARS-Cov-2; dentro de dichas medidas se autorizó, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (en adelante CENARES) y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud a nivel nacional.

En ese sentido, CENARES con Guía de Remisión – Remitente 0010 - N° 064617 de julio de 2020 entregó cuarenta (40) balones de oxígeno medicinal; y a través de la Dirección Regional de Salud Ica (en adelante DIRESA) con Pedido - Comprobante de Salida N° 1827 de 26 de julio de 2020, se entregó treinta y cuatro (34) balones de oxígeno medicinal, al Hospital de Nasca “Ricardo Cruzado Rivarola”.



Por otro lado, con Guía de Remisión Remitente N° 925-0042083 y mediante Acta de Entrega y Recepción de Donación ambos de 13 de julio de 2020, la Entidad "ENEL Green Power Perú SAC" entrego en calidad de donación diez (10) balones de oxígeno medicinal, diez (10) válvulas GV para oxígeno 3/4" estándar DR 4350 Marca: sherwood modelo: GV y 100m³ de oxígeno medicinal 99.5% x m³, al Hospital de Nasca "Ricardo Cruzado Rivarola".

No obstante, la Entidad carece de inventario de los balones de oxígeno de su propiedad y un registro o listado de la integridad de los balones de oxígeno adquiridos y donados durante el estado de emergencia sanitaria; siendo aplicable el artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, referido al aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad, así como los artículos 35° y 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a la Entrega y recepción de bienes, y del inventario, respectivamente.

Así también, el numeral 6.2.4.5 del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, en relación al control de existencias. Lo cual, no garantiza la existencia de los bienes propiedad de la Entidad y pone en riesgo su sustracción, extravío y/o pérdida; más aún si cuarenta (40) balones de oxígenos han sido recibidos directamente de CENARES, treinta y cuatro (34) aún la DIRESA no ha regularizado la PECOSA y los otros diez (10) restantes han sido donaciones. Todo ello con la finalidad de no afectar la oportuna atención de los pacientes COVID-19; más aún al ser el oxígeno medicinal un medicamento, cuyo acceso forma parte del contenido esencial del derecho a la salud y, por ende, ingresa en la esfera de las obligaciones de garantía y protección por parte del Estado Peruano¹.

Sobre el particular, se tiene lo siguiente:

El Área de Logística, en la visita de inspección y recopilación de 14 de agosto de 2020² alcanzo copia de la Guía de Remisión – Remitente N° 0010-064617 de julio de 2020 (**ver apéndice N° 1**), del cual se advierte la entrega de cuarenta (40) balones de oxígeno por parte de CENARES a la Entidad, como se describe a continuación:

Cuadro N° 1

**BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL ENTREGADOS POR CENARES AL HOSPITAL DE NASCA
"RICARDO CRUZADO RIVAROLA"**

N°	N° Cilindro	Cap.
1	6633235	10
2	6633170	10
3	6633105 (6633329)	10
4	6633326	10
5	6633320	10
6	6633205	10
7	6633273	10
8	6633172	10

¹ Serie Informes Especiales N° 017-2020-DP – Defensoría del Pueblo.

² Acta de Inspección y Recopilación de Información N° 01-2020-DIRESA ICA/RIVI de 14 de agosto de 2020.



9	6633062	10
10	6633175	10
11	6633073	10
12	6633011	10
13	6633065	10
14	6633059	10
15	6633099	10
16	6633241	10
17	6633281	10
18	6633131	10
19	6633029	10
20	6633224	10
21	6633260	10
22	6633243	10
23	6633210	10
24	6633315	10
25	6633160	10
26	6633171	10
27	6633184	10
28	6633118	10
29	6633046	10
30	6633227	10
31	6633314	10
32	6633132	10
33	6633327	10
34	6633191	10
35	6633121	10
36	6633215	10
37	6633265	10
38	6633183	10
39	6633071	10
40	6633268	10

Fuente: Guía de Remisión Remitente N° 0010-064617

Elaboración: Comisión de Control.

Asimismo, se nos alcanzó copia del Pedido- Comprobante de Salida N° 1827 de 26 de julio de 2020 (ver apéndice N° 1), del cual se advierte la entrega de treinta y cuatro (34) balones de oxígeno a la Entidad, como se describe a continuación:

Cuadro N° 2
BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL ENTREGADOS AL HOSPITAL DE NASCA "RICARDO CRUZADO RIVAROLA"

N°	N° Cilindro
1	6633162
2	6633202
3	6633068
4	6633310
5	6633334
6	6633010
7	6633441
8	6633427



9	6633069
10	6633188
11	6633494
12	6633066
13	6633342
14	6633480
15	6633142
16	6633411
17	6633083
18	6633095
19	6633288
20	6633266
21	6633233
22	6633301
23	6633286
24	6633297
25	6633101
26	663343
27	6633306
28	6633312
29	6633038
30	6633030
31	6633246
32	6633410
33	6633316
34	6633304

Fuente: Pedido – Comprobante de Salida N° 1827 de 26 de julio de 2020 y Acta de Entrega de 29 de julio de 2020 suscrito por el jefe del Área de Almacén del Hospital de Nasca.

Elaboración: Comisión de Control.

Y copia del Acta de Entrega y Recepción de Donación de fecha 13 de julio de 2020 con Guía de Remisión Remitente N° 925-0042083 de 13 de julio de 2020 (**ver apéndice N° 1**), del cual se advierte que la Entidad "ENEL GREEN POWER PERU SAC" entrego en calidad de donación al Hospital de Nasca "Ricardo Cruzado Rivarola" diez (10) balones de oxígeno y válvula, así como 100m³ de Oxígeno medicinal, como se describe a continuación:

Cuadro N° 3

BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE DONACIÓN AL HOSPITAL DE NASCA "RICARDO CRUZADO RIVAROLA"

N°	Descripción	Cantidad	Serie
1	Cilindro tipo TP oxígeno (50LT), 200 BAR, DOT 2900	10	
2	Oxígeno medicinal 99.5% x m ³	100 m ³	
3	Válvula GV para oxígeno ¾" estándar DR 4350 Marca: Sherwood Modelo: GV	10	Lec3104, Lec1123, Lec1091, Lea4052, Lec2079, Lec2188, Lec3196, Lec3154, Lec2014, Lec2158

Fuente: Pedido – Comprobante de Salida N° 1827 de 26 de julio de 2020.

Elaboración: Comisión de Control.



Al respecto, el jefe del Área de Logística de la Entidad indico³ : “[...] desde el mes de julio del 2020 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES ha entregado mediante Guía de Remisión N° 0010-064617, la cantidad de cuarenta (40) balones de oxígeno; asimismo, con Pedido – Comprobante de Salida N° 1827 de 26 de julio de 2020 se entregó treinta y cuatro (34) balones de oxígeno; al respecto esta por regularizar las pecosas por parte de la DIRESA, [...]”.

Así también, la Entidad “EN EL GREEN POWER PERÚ SAC” mediante Acta de Entrega y Recepción de Donación de 13 de julio de 2020, hizo la entrega de 10 balones de oxígeno; agrega que la entidad cuenta con nueve (9) balones de oxígeno, pero no se tiene inventario. [...]”

Sobre el particular, Mediante Memorando N° 045-2020-DIRESA-ICA/OCI de 17 de agosto de 2020, se solicitó al jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA, información relacionada a la entrega de cuarenta (40) y treinta y cuatro (34) balones de oxígeno al Hospital de Nasca “Ricardo Cruzado Rivarola” durante la emergencia sanitaria por el COVID-19; en ese sentido, con Nota N° 082-2020-DIRESA ICA-D.LOG/UNID.UTIL Y PRESER recepcionado por la Oficina de Logística con fecha 25 de agosto de 2020 (ver apéndice N° 1), el jefe de la Unidad de Utilización y Preservación, refiere que con fecha 28 de julio de 2020 ingresaron al Almacén General 34 Balones de Oxígeno Medicinal del Ministerio de Salud con la Pecosa N° 1827 y que por orden de la Alta Dirección dichos bienes fueron derivados al Hospital de Nasca, siendo recibidos por el jefe de Almacén de dicho nosocomio el día 30 de julio de 2020, con un acta de entrega; y que está por regularizar la pecosa correspondiente; y respecto de los 40 balones de oxígeno medicinal recibidos con Guía de Remisión – Remitente N° 0010-64617, se desconoce su ingreso y distribución.

De lo antes expuesto, se tiene que el Hospital de Nasca “Ricardo Cruzado Rivarola” cuenta con cuarenta (40) balones de oxígeno entregados por CENARES, treinta y cuatro (34) entregados por DIRESA, diez (10) donados por “ENEL GREEN POWER PERU SAC” y nueve (9) balones de oxígeno de propiedad de dicho nosocomio; lo que hace un total de noventa y tres (93) balones de oxígeno que se encuentran en la esfera de propiedad de la Entidad; sin embargo, no se cuenta con un inventario, tampoco con un registro de lo adquirido y donado, lo cual podría ocasionar su sustracción, extravío y/o pérdida.

Es aplicable al hecho advertido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, publicado el 10 de julio de 2019:**

[...]

“Artículo 28.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad

Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales. [...]”

(Texto según el artículo 57 de la Ley N° 30230)

- **Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA de 14 de marzo de 2008.**

[...]

“Artículo 35.- De la Entrega y recepción de bienes

La entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición y disposición constara en Acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su

³ Acta de Inspección y Recopilación de Información N° 01-2020-DIRESA ICA/RIVI de 14 de agosto de 2020.



identificación, así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros".

[...]

"Artículo 121.- Del inventario

El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.

Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable.

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobada por Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA de 5 de marzo de 2015:**

[...]

6.2.4 ALMACEN

6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS

[..]

f) Se debe establecerse el control de existencias, mediante toma de inventarios periódicos de los mismos, el que será de utilidad para:

- f.1) Verificar el registro de existencia
- f.2) Identificar la existencia de excedentes,
- f.3) verificar la existencia de pérdidas

[...]"



El hecho expuesto no garantiza la existencia de los bienes propiedad de la Entidad y pone en riesgo su sustracción, extravío y/o pérdida; lo que podría afectar el control patrimonial y la oportuna atención de los pacientes COVID-19.

2. **BALONES DE OXÍGENO EN EL HOSPITAL DE NASCA "RICARDO CRUZADO RIVAROLA" - HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MISKI WASI", NO CUENTAN CON UN ADECUADO ALMACENAMIENTO Y SOPORTES DE SEGURIDAD, LO CUAL PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA SALUD Y PACIENTES QUE ACUDEN A DICHO NOSOCOMIO, ASI COMO LA INTEGRIDAD DE LOS EQUIPOS**

En el área donde se atienden a los pacientes con COVID 19; así como, en el ambiente donde se almacenan los balones de oxígeno, estos no cuentan con un adecuado almacenamiento y soportes de seguridad ante posibles caídas, según lo establecido en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" aprobado con Resolución Ministerial 660-2014/MINSA de 9 de setiembre de 2014 y la Resolución Ministerial 1295-2018/MINSA de 11 de diciembre de 2018 que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y

Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

Sobre el particular se tiene lo siguiente:

Como constan en el Acta de Inspección y Recopilación de Información N° 01-2020-DIRESA ICA/RIVI de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice N° 1**) realizada al Hospital de Nasca "Ricardo Cruzado Rivarola", se observó que el personal de salud viene atendiendo a los pacientes con COVID 19 en el Hogar del Adulto Mayor "Miski Wasi"⁴; al respecto, los balones de oxígeno ubicados en el ambiente UCI - COVID 19, estos balones no cuentan con precintos de seguridad ante posibles caídas, cómo se visualiza a continuación:

Imagen N° 1
AMBIENTE DONDE SE VIENE ATENDIENDO A LOS PACIENTES CON COVID-19



Fuente: Acta de Inspección y Recopilación de Información N° 01-2020-DIRESA ICA/RIVI de 14 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

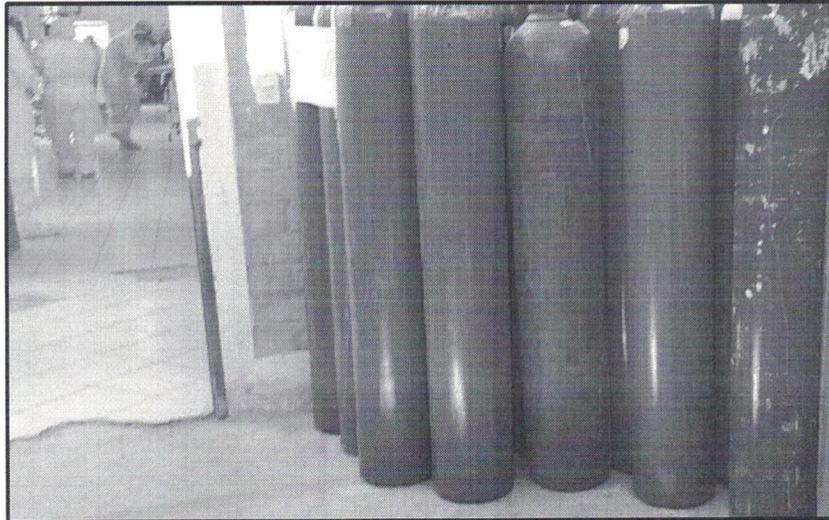
También, se observó que los balones de oxígeno se encuentran almacenados en un ambiente de 25 m² aprox., estos balones no cuentan con una base antivuelco o algún sistema de seguridad (sujeción mecánica) para mayor estabilidad ante cualquier eventualidad con alto riesgo de caídas, no se evidencio sistemas de seguridad contra incendios (extintor) cercano al área, así como ausencia señalizaciones preventivas correspondientes (no fumar). Además, se pudo observar que el almacén se encuentra casi saturado de balones de oxígeno, de acuerdo a lo informado por el jefe del área de Logística⁵ esto se debería a que se encuentran almacenados 50 balones que fueron dados en calidad de préstamo por la Municipalidad Provincial de Nasca los cuales no contarían con el tipo de válvula adecuado.

⁴ El Hogar del Adulto Mayor "Miski Wasi" fue acondicionado para atender a los pacientes con COVID 19 del Hospital de Nasca "Ricardo Cruzado Rivarola".

⁵ Acta de Inspección y Recopilación de Información N° 01-2020-DIRESA ICA/RIVI de 14 de agosto de 2020.



Imagen N° 2
AMBIENTE DONDE SE ALMACENAN LOS BALONES DE OXÍGENO



Fuente: Acta de Inspección y Recopilación de Información N° 01-2020-DIRESA ICA/RIVI de 14 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se observó que los cables que ingresan al Tablero Eléctrico, estos se encuentran a la intemperie sin aislamiento externo, ni cubierta externa (canaletas PVC), el tablero más pequeño (Imagen N° 3) se encuentra sin tapa; además, se puede observar que los dos tableros tienen signos de corrosión. Así como, los cables y tablero se encuentran al lado de los balones de oxígeno, lo que podría producir el contacto de la corriente eléctrica con el cuerpo humano siendo un peligro para la integridad de las personas.

Imagen N° 3
TABLERO ELÉCTRICO UBICADO EN EL ALMACÉN DE LOS BALONES DE OXIGENO

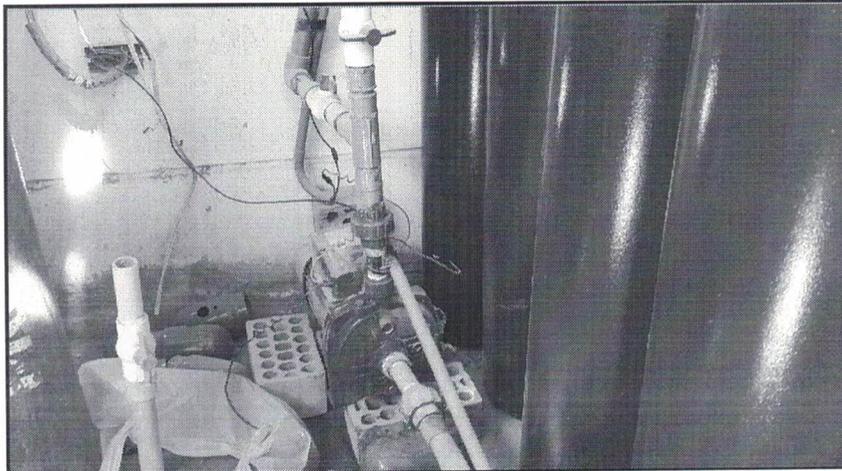


Fuente: Acta de Inspección y Recopilación de Información N° 01-2020-DIRESA ICA/RIVI de 14 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, en el almacén se encontró instalado un motor para el bombeo de agua, cuyos cables eléctricos se encuentran a la intemperie sin aislamiento externo (canaletas PVC); además, el motor se encuentra al costado de los balones de oxígeno. Los cables eléctricos se encuentran casi en contacto con los balones de oxígeno (Imágenes N°s 3 y 4). Lo que podría producir el contacto de la corriente eléctrica con el cuerpo humano siendo un peligro para la integridad de las personas.



Imagen N° 4



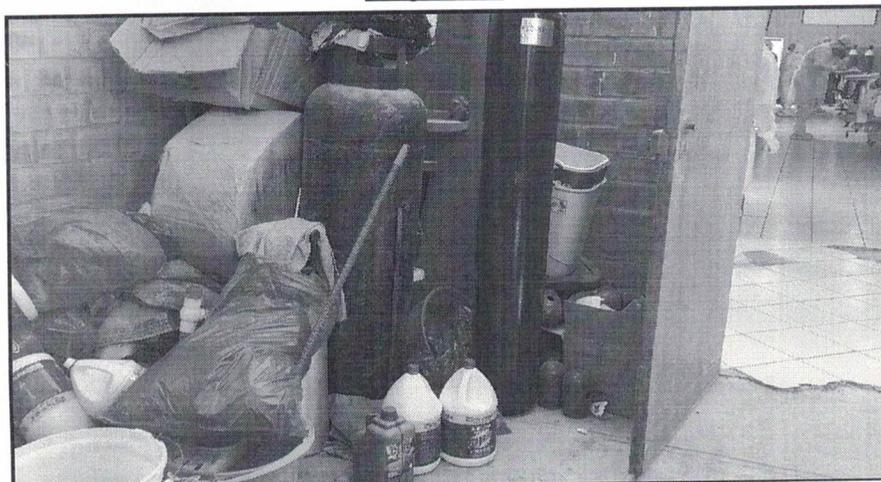
Los cables eléctricos y el motor para el bombeo de agua están a la intemperie sin aislamiento; además, el motor y los cables se encuentran casi en contacto con los balones de oxígeno.

Fuente: Acta de Inspección y Recopilación de Información N° 01-2020-DIRESA ICA/RIVI de 14 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el Ambiente donde se almacenan los balones de oxígeno, al costado de la puerta de ingreso a la sala de atención de pacientes COVID 19, se encuentran desechos de materiales de limpieza como residuos de envases de lejía y otros, cartones, bolsas de plástico, balones de oxígeno en desuso, baldes de plástico, colchones y otros. Lo que contravendría la Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA. Debemos tener en cuenta que la basura libera sustancias tóxicas siendo perjudicial para las personas y medio ambiente.



Imagen N° 5



Se puede observar desechos de materiales de limpieza como residuos de envases de lejía, cartones, bolsas de plástico, balones de oxígeno en desuso, baldes de plástico, colchones y otros.

Fuente: Acta de Inspección y Recopilación de Información N° 01-2020-DIRESA ICA/RIVI de 14 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el Hospital de Nasca "Ricardo Cruzado Rivarola" - Hogar del Adulto Mayor "Miski Wasi", los balones de oxígeno no cuentan con un adecuado almacenamiento y soportes de seguridad, lo cual pone en riesgo la seguridad del personal de la salud y pacientes que acuden a dicho nosocomio, así como la integridad de los equipos.

Es aplicable el hecho expuesto, la normativa a continuación:

➤ **Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención". Resolución Ministerial 660-2014/MINSA, publicada el 2 de setiembre de 2014.**

I. FINALIDAD

Contribuir a un adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención del sector salud.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención del sector salud.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer criterios técnicos mínimos de diseño y dimensionamiento de la infraestructura física de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención.
- Establecer criterios técnicos mínimos para el equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica de Salud son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), privados y mixtos del segundo nivel de atención del Sector Salud.

[...]

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

[...]

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

[...]

6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

[...]

6.2.4.6 Tableros Eléctricos

- Todos los circuitos eléctricos deberán estar protegidos con interruptores diferenciales, excepto lo contemplado en el Código Nacional de Electricidad.
- Todos los tableros eléctricos deben contar con señalización de peligro eléctrico.
- Deberán ser de gabinete metálico autosoportado o adosados cuando estén dentro del cuarto técnico y tener mandil de frente muerto, señal ética de peligro y titulados con su directorio actualizado de circuitos.
- Los tableros generales deberán contar con sistema de medición de parámetros eléctricos y de calidad de energía con puertos de comunicación e interfaces para acceso remoto con almacenamiento de datos de eventos con software de monitoreo y control (Building Management System - BMS).



6.2.4.7 Alimentadores y Circuitos

- Los cables eléctricos, circuitos y alimentadores deben ser libres de halógenos y ácidos corrosivos, no propagador de la llama y baja emisión de humo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 175-2003-MEM/DM.
- Los circuitos de alumbrado y tomacorrientes deben tener como máximo 12 puntos por circuito y estarán protegidos con interruptores diferenciales y deben contar con el cable de tierra
- Aquellos circuitos ubicados en los tramos de los corredores de circulación estarán protegidos por bandejas metálicas por encima del falso cielo raso y estarán separadas como mínimo 30 cm de la bandeja de comunicaciones.
- Todos los cables deben tener protección mecánica de PVC-P en interiores y tipo Conduit metálico en exteriores, excepto cuando estén instalados en bandejas metálicas.
- Los equipos que consuman una potencia mayor o igual a 1500 vatios deben tener una alimentación eléctrica independiente.
- El uso de motores de alta eficiencia debe especificarse de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 053-2007-EM, Reglamento de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.

[...]

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

[...]

6.2.5.5 Sistema de Gases Medicinales

Para las instalaciones de gases medicinales, se considerarán las especificaciones técnicas mínimas para el suministro e instalación de gases medicinales, contemplando los requerimientos necesarios de acuerdo a los distintos ambientes.
[...]

A. Sistema de Oxígeno Medicinal

[...]

- Los ambientes e instalaciones de oxígeno, deberán estar alejados de daños mecánicos, líneas de energía eléctrica, tuberías de gases y líquidos inflamables. Todas las tuberías de distribución, deberán ser de cobre con soldadura de latón en los puntos de acoplamiento. No podrán ser instaladas en los ambientes de ropa sucia.

[...]

- Asimismo, las instalaciones deberán considerar las siguientes especificaciones:

[...]

Cada válvula de interrupción deberá ser debidamente identificada, con una señal o etiqueta metálica colocada en la vecindad inmediata de la válvula.

[...]

- **Resolución Ministerial 1295-2018/MINSA de 11 de diciembre de 2018, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación"**

I. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EES), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen.



La presente Norma Técnica de Salud se justifica técnicamente en la medida que es necesario lograr los siguientes objetivos:

- a) Establecer los lineamientos y procedimientos para una gestión y manejo de los residuos sólidos generados por los EESS, SMA y CI de manera integrada, sanitaria y ambientalmente adecuada;
- b) Estandarizar las condiciones de seguridad a los pacientes, personal de la salud, de limpieza y visitantes expuestos a los residuos sólidos peligrosos que allí se generan;
- c) Brindar alternativas para minimizar la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los EESS, SMA y CI y disminuir el impacto negativo que éstos ocasionan al ambiente y a la salud de las personas.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en esta Norma Técnica de Salud son de aplicación en todos los EESS, SMA y CI a nivel nacional, regional y local, del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o Municipales y otros públicos; así como • los privados, tales como Clínicas, Policlínicos, Consultorios (Médicos y Dentales), los centros veterinarios, laboratorios, Entidades Educativas (ciencias de la salud) y P. MONT- otros que generen residuos sólidos en cualquier atención de la salud.

[...].

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

[...]

5.6. ETAPAS DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EESS, SMA y CI

Las etapas establecidas para el manejo de los residuos sólidos en EESS, SMA y CI son las siguientes:

1) ACONDICIONAMIENTO

Consiste en la preparación de los servicios u áreas del EESS, SMA y CI con materiales: Recipientes (contenedores, tachos, recipientes rígidos, entre otros), e insumos (bolsas) necesarios y adecuados para la recepción o el depósito de las diversas clases de residuos que generen dichos servicios o áreas. Para realizar el acondicionamiento es necesario tener en cuenta la información del diagnóstico basal o inicial de residuos sólidos.

[...]

2) SEGREGACIÓN.

Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

Consiste en la separación de los residuos en el punto de generación, ubicándolos de acuerdo a su clase en el recipiente, contenedor o depósito correspondiente y es de cumplimiento es obligatorio para todo el personal que labora en un EESS, SMA y CI.

[...]

3) ALMACENAMIENTO PRIMARIO.

Es el almacenamiento temporal de residuos sólidos realizado en forma inmediata en el ambiente de generación; para efectos de esta Norma Técnica de Salud son los depósitos, contenedores o recipientes situados en las áreas o servicios del EESS, SMA y CI.

En esta etapa, los residuos sólidos se disponen en forma segregada para su posterior traslado al almacenamiento intermedio o central.



3.1 Requerimientos para el almacenamiento primario:

- a. Servicios debidamente acondicionados para el manejo de residuos en el punto de origen.
- b. Personal debidamente capacitado en el manejo de residuos sólidos.

[...]

4) ALMACENAMIENTO INTERMEDIO

Es el lugar o ambiente donde se acopian temporalmente los residuos generados por las diferentes fuentes de los servicios cercanos, distribuidos estratégicamente dentro de las unidades, áreas o servicios. El tiempo de almacenamiento intermedio no debe ser superior de doce horas.

[...]

4.1 Requerimientos para el almacenamiento intermedio:

- a. Los sitios de almacenamiento intermedio deben tener las siguientes características:

- Infraestructura de acceso restringido, con elementos de señalización.
- Ubicados en zona alejada de pacientes, comida o ropa limpia. No compartidos con otros usos.
- Iluminación y ventilación adecuada.
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente del 1 % con dirección al sumidero interior.
- Agua, desagüe y drenajes para lavado.
- Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, entre otros.
- A la entrada del lugar de almacenamiento debe colocarse un aviso a manera de cartel de: "Almacenamiento Intermedio de Residuos Sólidos: Área Restringida — Prohibido el ingreso".
- Deben tener criterios de seguridad e implementarse un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas.

[...]

VI. COMPONENTES

[...]

6.5 DEL ROL DE LAS AUTORIDADES REGIONALES

- 6.5.1. Los Gobiernos Regionales supervisan, fiscalizan y sancionan la gestión de los residuos en los EESS, SMA y CI en sus respectivas jurisdicciones a través de las DIRESA, GERESA o quien haga sus veces, de acuerdo a la normativa vigente. 4
- 6.5.2. Las DIRIS son responsables de la vigilancia sanitaria del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud por los EESS, SMA y CI públicos, privados y mixtos de su jurisdicción.
- 6.5.3. Las DIRIS/DIRESA o GERESA o la que haga sus veces en el ámbito regional son responsables de establecer coordinaciones sectoriales e intersectoriales con otras autoridades regionales y locales para el adecuado cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud.

La situación adversa expuesta, pone en riesgo la seguridad del personal de la Salud y de los pacientes, así como la integridad de los equipos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los Pacientes COVID-19, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.



IV. CONCLUSIÓN

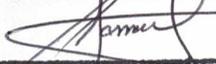
Durante la ejecución del Servicio de Orientación de Oficio al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los Pacientes COVID-19, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que podría afectar el logro del objetivo del proceso.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los Pacientes COVID-19, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ica, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Ica, 9 de setiembre de 2020.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL


C.P.C. Nerio Espinoza Rosales
Jefe (e)

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

FALTA DE INVENTARIO DE BALONES DE OXÍGENO DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y AUSENCIA DE UN REGISTRO DE LOS ADQUIRIDOS Y DONADOS, NO GARANTIZA SU EXISTENCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CONTROL PATRIMONIAL DE DICHS BIENES Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES COVID-19

N°	Documento
1	Guía de Remisión – Remitente N° 0010-064617 de julio de 2020
2	Pedido- Comprobante de Salida N° 1827 de 26 de julio de 2020
3	Acta de Entrega y Recepción de Donación de fecha 13 de julio de 2020 con Guía de Remisión Remitente N° 925-0042083 de 13 de julio de 2020
4	Nota N° 082-2020-DIRESA ICA-D.LOG/UNID.UTIL Y PRESER de 21 de agosto de 2020

BALONES DE OXÍGENO EN EL HOSPITAL DE NASCA "RICARDO CRUZADO RIVAROLA" - HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MISKI WASI", NO CUENTAN CON UN ADECUADO ALMACENAMIENTO Y SOPORTES DE SEGURIDAD, LO CUAL PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA SALUD Y PACIENTES QUE ACUDEN A DICHO NOSOCOMIO, ASI COMO LA INTEGRIDAD DE LOS EQUIPOS

N°	Documento
1	Acta de Inspección y Recopilación de Información N° 01-2020-DIRESA ICA/RIVI de 14 de agosto de 2020





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

OFICIO N° 175-2020-GORE-ICA-DIRESA/OCI

Señor:
Carlos Olivera Ramos
Director Ejecutivo
Hospital Ricardo Cruzado Rivarola
Calle Ignacio Morsesky 329
Nasca/Nasca/Ica

Ica, 9 de setiembre de 2020

U. E. 402 - SALUD - NASCA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIÓN
10 SET. 2020
REG. N° 6429
Firma: M Hora 13:15c

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 007-2020-OCI/0659-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.
c) Ley N° 31016, Ley que Establece Medidas para Despliegue del Control Simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "el Suministro, Infraestructura y Distribución de Oxígeno Medicinal para los pacientes COVID-19", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el informe de Orientación de Oficio N° 007-2020-OCI/0659-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ica, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración personal.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL


C.P.C. Nerio Espinoza Rosales
Jefe (e)

NERJ.OCI